



Ciudad de México a 2 de abril de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-OAX-2022-5123/R-OAX-OAX-JLCAOAX/CCT/325

**Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos
Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "I"**
Número de trámite: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250326-19510-2540
Folio de origen: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250306-14190-1360
Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-OAX-2022-5123/R-OAX-OAX-JLCAOAX/CCT/325
Constancia de legitimación: 6564/2023

**Sindicato de Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
de Oaxaca**

**y
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca
Entidad Federativa: Oaxaca**

Visto los documentos que obran en el folio al rubro citado, bajo el resguardo electrónico de este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, se acuerda.

Derivado del acuerdo de aprobación de la consulta del **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250306-14190-1360**; y habida cuenta la consulta realizada el día **21 de marzo de 2025**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, *conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el **Sindicato solicitante**, y corroborado por la **Coordinación General de Verificación***, se tienen los siguientes resultados:

CONCEPTO	TOTAL
Trabajadores con derecho a votar	1,306
Total, de votos emitidos	1,147
Votos a favor del convenio	981
Votos en contra del convenio	159
Votos válidos	1,140



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250326-19510-2540-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de abril de 2025 18:06:45

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

13230ce01e6f43c0a948ce85e1ae61af0846e85cbfb6bc9c5f2f2eefb769f1a3fbf5dec5edb7d2c58b3da4a65fd7b75a5608
60d6e8ed3b499ba5f908a05948647fbbcf48e6452d986ce3d429f2428a009875fdb5d2fe6c51ff0ead49a5fc4b9eca92e4d9
05ec1816e8625864c9b43a951b3c8c0e8761b9c5ae29a19fbbdc155bebd36f66fd75e73b2f497646e9626261d7f9e5275a8d
a73cb3390299143a90952863bc19d48a5b78f80ef573ecf2c96f2b37b78e15ad3605f00ad270c9ca75aa156b1862f852dda9d
2a88813fce99e733d7881fcc0a692aee83f91b6297e8821e6303281317d5c22bad14c8714b63b09c9ddb97423099b223af4
82a44793d9e7



Votos nulos	007
Boletas inutilizadas	159

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el sindicato solicitante, se acredita que la **mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta, aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **1,147 (mil ciento cuarenta y siete) votos emitidos, 981 (novecientos ochenta y uno) votaron a favor**, lo que representa un **86% (ochenta y seis por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la **fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo**.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por la **mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, se **resuelve**:

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250306-14190-1360** a través del cual es aprobado el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, por la mayoría de los trabajadores que participaron en la consulta mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha**.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250326-19510-2540-2
Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena
Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.
Fecha y Hora de Certificación: 2 de abril de 2025 18:06:45
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
13230ce01e6f43c0a948ce85e1ae61af0846e85cbfb6bc9c5f2f2eefb769f1a3fbf5dec5edb7d2c58b3da4a65fd7b75a5608
60d6e8ed3b499ba5f908a05948647fbbcf48e6452d986ce3d429f2428a009875fdb5d2fe6c51ff0ead49a5fc4b9eca92e4d9
05ec1816e8625864c9b43a951b3c8c0e8761b9c5ae29a19fbbdc155bebd36f66fd75e73b2f497646e9626261d7f9e5275a8d
a73cb3390299143a90952863bc19d48a5b78f80ef573ecf2c96f2b37b8e15ad3605f00ad270c9ca75aa156b1862f852dda9d
2a88813fce99e733d7881fcc0a692aee83f91b6297e8821e6303281317d5c22bad14c8714b63b09c9d9ba97423099b223af4
82a44793d9e7



Es dable precisar que, **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar** que, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo “*El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.*”, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5° de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

De igual forma, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los **artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo**, así como los artículos **243 y 247 del Código Penal Federal**.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el **Titular de la Coordinación General Territorial** las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

CVRP/EAPM/EFTL



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250326-19510-2540-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de abril de 2025 18:06:45

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

13230ce01e6f43c0a948ce85e1ae61af0846e85cbfb6bc9c5f2f2eefb769f1a3fbf5dec5edb7d2c58b3da4a65fd7b75a5608
60d6e8ed3b499ba5f908a05948647fbbcf48e6452d986ce3d429f2428a009875fdb5d2fe6c51ff0ead49a5fc4b9eca92e4d9
05ec1816e8625864c9b43a951b3c8c0e8761b9c5ae29a19fbbdc155bebd36f66fd75e73b2f497646e9626261d7f9e5275a8d
a73cb3390299143a90952863bc19d48a5b78f80ef573ecf2c96f2b37b8e15ad3605f00ad270c9ca75aa156b1862f852dda9d
2a88813fce99e733d7881fcc0a692aee83f91b6297e8821e6303281317d5c22bad14c8714b63b09c9d9ba97423099b223af4
82a44793d9e7